



**Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Ambiente y Energía-Instituto Meteorológico Nacional (MINAE-IMN) y la Municipalidad de Belén**

**Aprobado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 31-2023 del 23 de mayo del 2023**

**Firmado el 26 de mayo del 2023**

## CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL (MINAE-IMN) Y LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Entre nosotros, el INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL, institución adscrita al Ministerio de Ambiente y Energía, cédula jurídica N° 2-100-042014, en adelante denominado como "MINAE-IMN", representado por el señor WERNER STOLZ ESPAÑA, mayor, portador de la cédula de identidad número 800740215, especialista en Meteorología aplicada, casado, vecino de San Vicente de Santo Domingo de Heredia, en su carácter de Director General del Instituto Meteorológico Nacional, del Ministerio de Ambiente y Energía, en su condición de DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL y en quien se delegó el acto material de la firma del señor Ministro, para este tipo de actos, según Resolución R-ASL-IMN148-2022, de las once horas del treinta de mayo de dos mil veintidós, publicada en el Alcance 143, Diario Oficial La Gaceta 134, del jueves 14 de julio de 2022 y la MUNICIPALIDAD DE BELEN, con cédula de persona jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos cero noventa (N° 3-014042090), en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por la señora THAIS ZUMBADO RAMIREZ, mayor, casa, portadora de la cedula de identidad numero 4-128-702, vecina de la Asunción de Belén, en su condición de ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN, conforme fuera designada en resolución N° 1774-M2022 dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones de las diez horas con diez minutos del veintiocho de marzo de dos mil veintidós emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones con un periodo de nombramiento que rige desde el 01 de mayo de dos mil veintidós y hasta el treinta de abril de dos mil veinticuatro, debidamente publicado en la Gaceta digital número 67 de fecha jueves siete de abril de 2022, convenimos en celebrar el presente Convenio Específico.

### CONSIDERANDO

PRIMERO: EL MINAE es el órgano del Estado rector de los recursos naturales, encargado de velar por su conservación, desarrollo sostenible, uso adecuado, protección y explotación racional a través de la regulación de conductas y actividades que surjan de su aprovechamiento y conservación, con una visión integral dirigida a lograr el equilibrio armónico y ecológico a que, aspiran las generaciones futuras.

SEGUNDO: El MINAE-IMN recopila, estudia y analiza toda la información climatológica, administra el banco de datos climáticos del país y publica estadísticas periódicas, promueve la cultura meteorológica a través de la educación y divulgación, realiza estudios e investigaciones en todas sus aplicaciones, mantiene y fomenta las relaciones de cooperación con organismos nacionales e internacionales del ramo, asesora a las autoridades nacionales en la materia, así como otros servicios orientados a apoyar: la eficiencia y seguridad del transporte aéreo y marítimo, la producción agrícola, el turismo y otros sectores productivos, la prevención y mitigación de los desastres de origen hidrometeorológico, la protección de la atmósfera y del ambiente, la mitigación y adaptación al cambio climático, y la administración y aprovechamiento racional del recurso hídrico, todo en un marco de eficiencia y eficacia y de los principios del desarrollo humano sostenible.

TERCERO: El MINAE-IMN es una institución con perfil internacional y rectora en tiempo y clima, orientada a satisfacer las necesidades que el país demande acorde con su misión institucional, amparada en el conocimiento científico y en los avances tecnológicos del siglo XXI, y con un recurso humano altamente calificado y motivado, todo comprometido con los principios del desarrollo humano sostenible.

CUARTO: Que para el Instituto Meteorológico Nacional (IMN), Dirección adscrita al Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), es imperativo mantener en condiciones óptimas la red meteorológica del país y facilitar la prestación de servicios e investigación científica, todo estructurado dentro de los principios del desarrollo sostenible por medio de la educación y divulgación, promoviendo los estudios e investigaciones.

QUINTO: Que los efectos adversos del Cambio Climático son un tema de interés nacional e internacional, ya que implican alteraciones en el clima y el ambiente, motivo por el cual es necesario buscar acciones de mitigación y adaptación oportuna; siendo el monitoreo y almacenamiento de datos climáticos por medio de estaciones meteorológicas automáticas, uno de los medios necesarios para el cumplimiento de las metas anteriores, actividad que desarrolla el Instituto Meteorológico Nacional (IMN).

SEXTO: Que de conformidad con los artículos 2, 4 inciso f), y 7, del Código Municipal, LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica estatal con patrimonio propio y personalidad y capacidad jurídica plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines, representados por la promoción y administración de los intereses del respectivo municipio; además podrá celebrar convenios con entes públicos competentes para realizar en forma conjunta o separada servicios y obras en el respectivo cantón.

SÉTIMO: Que LA MUNICIPALIDAD, es una Persona Jurídica Estatal, con patrimonio propio, personalidad y capacidad jurídica plenas, para ejecutar todo tipo de actos y contratos, necesarios para cumplir sus fines, siendo su jurisdicción territorial el cantón de Belén de la provincia de Heredia, su misión es la promoción de un desarrollo integral y sostenible de los habitantes del cantón de Belén; mediante la prestación eficiente de los servicios municipales, el desarrollo de proyectos y la aplicación de las competencias de gobierno local.

OCTAVO: Que LA MUNICIPALIDAD, desarrollará procesos de gestión administrativos modernos, eficientes, aplicados por un personal municipal motivado, que se reflejará en una eficiente prestación de los servicios y desarrollos de proyectos. Integrará a las comunidades y a las instituciones estatales, en los procesos de búsqueda y aplicación de soluciones a los problemas comunitarios, mediante el desarrollo de proyectos mancomunados: Comunidad – Instituciones Estatales – Sector privado – Municipalidad.

NOVENO: Que dentro de las estrategias del Gobierno de Costa Rica establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo existe un marcado interés en promover el desarrollo humano sostenible mediante la gestión integrada de los recursos hídricos del país, procurando eficiencia económica, desarrollo social y sustentabilidad ambiental.

DÉCIMO: Que inspira el presente convenio de cooperación los más nobles principios que regulan la Función Pública, en la búsqueda de un máximo aprovechamiento de los recursos

disponibles por el Estado, para garantizar una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de sus actividades sustantivas definidas dentro del ordenamiento jurídico Institucional.

DÉCIMO PRIMERO: Que tanto el MINAE-IMN como LA MUNICIPALIDAD reconocen que la cooperación horizontal constituye uno de los principales mecanismos para impulsar el uso adecuado de los Recursos Naturales y contribuir al desarrollo sostenible del país.

DECIMO SEGUNDO: Que es de interés mutuo elaborar y poner a disposición no solo del cantón sino del país, información técnica y científica que facilite la toma de decisiones para un mejor conocimiento climático del país.

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO. Establecer una relación de cooperación para mejorar el seguimiento de las precipitaciones en tiempo real mediante una integración de los esfuerzos interinstitucionales de Municipalidades, Universidades, empresas privadas, empresas energéticas, entre otras, que tratan de mejorar la respuesta ante atención de emergencias, mediante el monitoreo e implementación de estaciones de observación hidrológicas y meteorológica, para desarrollar una plataforma que permita una visualización clara de lo que está sucediendo con respecto a las variables climatológicas con una cobertura nacional.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Tener una plataforma dentro de la Web del Instituto Meteorológico Nacional donde se pueda visualizar la información de cada estación, y así lograr cubrir la mayor parte del país con un monitoreo en conjunto y en tiempo real.
- Obtener un mayor aprovechamiento de los recursos, de manera que se evite la instalación de estaciones en sitios cercanos en los que ya se tiene. De esta forma, se maximiza la obtención de la información y se aprovechan mejor los recursos económicos.
- Lograr que otras instituciones que se ubican aguas arriba o aguas debajo de la estación, puedan interactuar con un monitoreo íntegro y con ello también estar atentos ante cualquier afectación antes de que se les informe o notifique oficialmente, ya que ante una emergencia cada segundo es vital.
- El Instituto Meteorológico Nacional únicamente recolectará los datos de las variables acordados en este convenio y se concede permiso de que sean públicos para posteriormente desplegar la información, cabe mencionar que, el IMN no será dueño de los datos, ni será responsable por algún valor anómalo que se dé a la hora de publicarlo, si fuera el caso por una lectura sin control de calidad por parte del emisor del dato.
- Mantener los datos históricos en cada institución propietaria de estos y en caso de ser requerido, publicar un historial gráfico proporcionando: nombre de la institución propietaria para su debida trazabilidad.
- Lograr que la plataforma Web Cartográfica sirva como un Sistema de Alerta Temprana en tiempo real, que permita visualizar las condiciones hidrometeorológicas adversas, adquiriendo una mayor cobertura con estaciones nuestras y de otras instituciones.

- Contar con el apoyo del Instituto Meteorológico Nacional ante dudas sobre datos, con el fin de lograr un mayor acompañamiento y que, los datos sean bajo estándares de control de calidad.

### TERCERA: AREAS DE COOPERACIÓN MUTUA

- Generar información actualizada de datos de nivel para dar un adecuado uso, manejo y conservación del ambiente, mediante la transferencia de información, capacitación, asistencia técnica y logística en este tema entre el La Municipalidad y MINAE-IMN, siempre que se cuente con los recursos presupuestarios necesarios entre ambas instituciones.
- Propiciar el buen desempeño de la estación, para que siempre este la información disponible, tanto para vigilancia de la ciudadanía, como para el monitoreo de las autoridades de emergencia del país.

CUARTA: AUTORIDADES RESPONSABLES. El director del Instituto Meteorológico Nacional (IMN) y el alcalde de la Municipalidad de Belén, serán los responsables últimos de la ejecución de este Proyecto, los cuales podrán delegar la coordinación en funcionarios de las instituciones. Para lo cual lo harán por escrito y con la indicación en los alcances de dicha delegación.

### QUINTA: OBLIGACIONES DEL IMN

- Recolectar los datos de las variables de nivel de ríos, la temperatura ambiental, la humedad ambiental, la precipitación, la velocidad y la dirección del viento, desde los servidores que se predispusieron por parte de los emisores de los datos, para tal efecto.
- Desplegarlos en una plataforma Web Cartográfica, para su seguimiento correspondiente, para todas las instituciones.
- Compartir, previa solicitud formal al Departamento de Información Meteorológica del IMN, los datos meteorológicos de estaciones cercanas al cantón de Belén en caso de requerirlos, las estaciones serán: Belén, Santa Lucia Aeropuerto Tobías Bolaños-27 y Aeropuerto Juan Santa María-25, los cuales serán suministrados en la medida que se dispongan y se encuentren con control de calidad de forma gratuita y a nombre del alcalde en función de La Municipalidad de Santa Ana.

### SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- Mantener la calidad del dato.
- Proporcionar las facilidades para que el IMN-MINAE pueda obtener el dato.
- Mantener el buen funcionamiento de las estaciones, para lograr un buen funcionamiento de la plataforma web, con datos en tiempo real.
- Proporcionar en la medida de lo posible los umbrales para la emisión de alertas visuales.
- Proporcionar las variables de: nivel de ríos, la temperatura ambiental, la humedad ambiental, la precipitación, la velocidad y la dirección del viento, siempre y cuando tengan instalado un sensor para la medición de dicha variable.

- Las estaciones que rigen entre este convenio serían:

1. Estación Paradero Monte La Cruz en Ubicada en San Rafael-Heredia, 2. Estación Mercedes Norte Ubicada en Heredia, 3. Estación San Joaquín en San Joaquín, 4. Estación Belén en Bodega Municipal Asunción Belén y las estaciones que se instalen a futuro.

#### SÉTIMA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

- Velar por el fiel cumplimiento de los Términos de este Convenio.
- Apoyar en la transferencia de información necesaria para la realización de proyectos de bien común.
- El MINAE-IMN, y el La Municipalidad están muy interesados en la creación de capacidades, razón por la cual, se comprometen a participar, en la medida de sus capacidades, en la capacitación de técnicos, productores, estudiantes y público en general, en aspectos relacionados con clima, tiempo, variabilidad y cambio climático, así como agrometeorología. En este entendido, las instalaciones de La Municipalidad, funcionaría como sede para dichas capacitaciones, con el fin de favorecer a la comunidad local.

OCTAVA: MECANISMOS DE EJECUCION. Cada Institución designará por medio de oficio los funcionarios responsables de la ejecución del presente Convenio. De presentarse algún problema o divergencia en la ejecución de este Convenio, éste mismo deberá ser resuelto inicialmente por los contactos responsables y de no haber acuerdo, en ese nivel, el diferendo se someterá ante las autoridades superiores firmantes de este Convenio. Queda expresamente estipulado en el presente Convenio, que no existe ninguna relación laboral entre el personal de IMN y de La Municipalidad o viceversa; por lo tanto, cada una de las partes mantendrá el carácter de patrón hacia su personal y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de dicha relación y los riesgos relacionados en sus respectivas labores.

NOVENA: VIGENCIA. Este Convenio tendrá una vigencia de quince (15) años, contados a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales si no hubiese oposición de las partes. En caso de finalización cualquiera de éstas deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que vaya a darse por finalizado.

DECIMA: CUANTÍA. Este convenio por su naturaleza es de cuantía inestimable.

DECIMA PRIMERA: FINALIZACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por finalizado este convenio cuando así lo considere oportuno a sus intereses; comunicando a la otra parte con tres meses de anticipación.

DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES. Cualquier modificación o enmienda al presente Convenio, se hará por escrito a la otra parte a través de los firmantes de éste, o a quien ocupe su cargo como sucesor, así como cualquier controversia sobre algún punto del mismo.

DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE REFRENDO CONTRALOR. De acuerdo a su objeto y clausulado, y con base en lo preceptuado en el Reglamento sobre el Refrendo de las

Contrataciones de la Administración Pública No. R-CO-44-2007 y sus reformas, particularmente sus artículos 3 y 6, el presente Convenio no está sujeto a refrendo de la Contraloría General de la República.

En fe de lo acordado en el presente convenio, ambas partes suscriben dos ejemplares igualmente válidos y firmamos en San José el 26 de mayo del 2023.

WERNER STOLZ ESPAÑA  
Director General  
Instituto Meteorológico Nacional

THAIS ZUMBADO RAMIREZ  
Alcaldesa  
Municipalidad de Belén